



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

*Ref.: Proyecto de Ley declarando la emergencia
alimentaria en la provincia de Buenos Aires.*

Proyecto de Ley

**EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE**

LEY

Artículo 1°: Declárese la emergencia alimentaria en la provincia de Buenos Aires, por el término de doce (12) meses, a partir de la fecha de promulgación de la presente.

Artículo 2°: El objeto de la emergencia alimentaria es garantizar la provisión de los bienes o productos básicos de la canasta familiar a las organizaciones de la sociedad civil que se encuentran desarrollando actividades relacionadas con el servicio de prestación de alimentos, o -en forma directa y descentralizada a través de los municipios-, a las familias afectadas por la crisis socio-económica.

Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social a adoptar en forma inmediata todas las medidas que resulten necesarias para el logro del objeto establecido en el Artículo 2°, pudiendo proceder a la reorganización y planificación, de los aspectos de gestión, operativos y funcionales de recursos humanos y materiales correspondientes a su área.

Artículo 4°: Facúltase al Poder Ejecutivo a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan, la afectación o incorporación de las partidas que resulten menester para cumplir con lo establecido en la presente norma.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Artículo 5°: La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Buenos Aires.

Artículo 6°: Comuníquese al Poder Ejecutivo.



PABLO H. GAGLIATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS

El hambre es una violación de la dignidad humana y al mismo tiempo un obstáculo para el progreso social, político y económico. El derecho internacional reconoce que todos tienen el derecho fundamental a no padecer hambre.

La FAO -Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura- señala que *"hay seguridad alimentaria cuando todas las personas tienen en todo momento acceso físico y económico a suficientes alimentos inocuos y nutritivos para satisfacer sus necesidades alimenticias y sus preferencias en cuanto a alimentos, a fin de llevar a cabo una vida activa y sana"*.

Por su parte, el artículo 11 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas que tiene jerarquía Constitucional a nivel Nacional, reconoce *"el derecho fundamental de las personas a estar protegidas contra el hambre"*, en tal sentido, los Estados firmantes deberán *"tomar las medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho"*.

En igual sentido, la Declaración Universal de Derechos Humanos, reconoce en su art. 25, que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación.

Asimismo, el artículo 11. 1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que forma parte de la Carta Internacional de Derechos Humanos, reconoce el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado y, expresamente *"el derecho fundamental de toda persona a estar protegida contra el hambre"* en el artículo 11. 2.

La Convención sobre Derechos del Niño, también de jerarquía constitucional, dispone en su artículo 24 que: *"Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud. Los Estados Partes se esforzarán por asegurar que ningún niño sea privado de su derecho al disfrute de esos servicios sanitarios"* y que *"Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para: a) Reducir la mortalidad infantil y en la niñez; b) Asegurar la prestación de la asistencia médica y la atención sanitaria que sean necesarias a todos los niños, haciendo hincapié en el desarrollo de la atención primaria de salud; c) Combatir las enfermedades y la malnutrición en el marco de la atención primaria de la salud mediante, entre otras cosas, la aplicación de la*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

tecnología disponible y el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre, teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente...”

También el derecho a la alimentación es reconocido en otros convenios internacionales, como la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979) y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (2006).

A su vez, en el orden nacional, la ley 25.724 reconoce en su artículo 1º *“el deber indelegable del Estado de garantizar el derecho a la alimentación de toda la ciudadanía”*, la cual fue sancionada en el año 2003 y legisla sobre el Programa Nacional de Nutrición y Alimentación, orientada y focalizada principalmente en la problemática de la desnutrición y toma algunas de las conclusiones arribadas en el Foro para un Plan de Alimentación y Nutrición, a su vez se reglamentó dicha ley por medio del Decreto N° 1018/2003.

Cabe destacar que cuando hablamos de alimentación y de seguridad alimentaria estamos hablando sobre todo de una alimentación suficiente, nutritiva y de calidad que es condición indispensable para una vida sana y para alcanzar el desarrollo pleno de las personas y los pueblos.

En el actual contexto, el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos) estimó que se encuentran por debajo de la línea de pobreza 1.906.215 hogares, los que incluyen 8.277.085 personas. En ese conjunto, 401.122 hogares están, a su vez, bajo la línea de indigencia (LI), que incluyen a 1.657.221 personas indigentes.

La medición del Indec se basa en el ingreso necesario de la población y de los grupos habitacionales para poder adquirir las canastas básicas de alimentos, para definir el umbral de indigencia; y la total, que agrega los servicios esenciales, para determinar el límite de pobreza.

El relevamiento del Indec determinó que los índices de pobreza más elevados, en términos de población de cada región, se observaron en Santiago del Estero 44%; Concordia (Entre Ríos) 43,6%; Gran San Juan 43,5%; y Gran Córdoba 40,5%; seguidas por Corrientes 39,5%; Viedma (Río Negro) -Carmen de Patagones (sur de Buenos Aires) 38,4%; Gran Catamarca 35,4%; Partidos del Gran Buenos Aires 34,6%; Neuquén-Plottier y Gran Resistencia 34,5%, entre otros.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Indec agregó que por grupo de edad, la pobreza afectó al 45,8% de los menores de 14 años: 36,2% a la franja de 15 a 29 años y 25,8% en el segmento de 30 a 64 años, mientras que entre los de más de 64 años la incapacidad de poder comprar la canasta básica total de alimentos y servicios afectó al 7,4% del total.

Por su parte, el Observatorio de la Deuda Social de la Universidad Católica Argentina (UCA) señaló que en casi un año, se registraron 1,5 millones más de pobres y unos 600.000 indigentes más en la Argentina. Así, la pobreza pasó de 29% a fines de 2015 hasta 32,9% en el tercer trimestre de 2016. En tanto, la indigencia subió a 6,9 por ciento. En la Argentina hay 2,7 millones de personas que sufren hambre y 13 millones de pobres con datos actualizados a septiembre del año pasado.

"Las medidas de ajuste económico, el contexto internacional adverso, la política anti-inflacionaria y la rezagada inversión privada y pública habrían agravado el escenario de crisis, más recesivo y adverso en materia de empleo y poder adquisitivo para amplios sectores sociales", se expresó en el informe de la UCA para explicar el peor escenario.

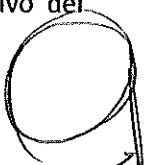
En este sentido, citamos a uno de los especialistas en desarrollo social más respetados en el país, el Lic. Daniel Arroyo, quien fuera ministro de esa cartera en nuestra provincia: *"Creo que la situación social se complicó en la Argentina. La aceleración de la inflación fue uno de los problemas que se dio. Nosotros tenemos un tercio de la población con trabajo informal en el país y gran parte de ese sector se complicó cuando se paró la construcción y la industria textil. Entonces ahí se dio el aumento de gente en los comedores comunitarios... La nueva canasta muestra que el Indec está funcionando mejor. Ha tomado una canasta para cuatro personas de 12.489 pesos. Si una familia no gana eso es pobre y también tomaron una canasta de indigencia, que es lo mínimo, de lo mínimo, que se ubica en 5.100 pesos. Estas cifras nos permiten marcar una pobreza cercana al 32%, que es lo que está marcando la UCA. Lo que tenemos ahora es un fenómeno de tipos de pobres. Tenemos dos tipos de pobres en Argentina: una pobreza estructural, del que es pobre, sus padres fueron pobres y sus abuelos fueron pobres. Vienen de una pobreza larga, que tiene problemas de vivienda, que no tiene los servicios básicos. A esos se agregan los nuevos pobres, la gente que perdió changas, perdió ingresos. Esa gente que antes hacía changas 5 veces por semana y ahora hace 3. O trabajaba 8 horas y ahora solo seis. Y se fue empobreciendo por la pérdida de ingresos... Hay que hacer cosas en el corto y mediano plazo. Ya hay que declarar la emergencia alimentaria y volcar dinero para los comedores comunitarios."*



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

El Estado tiene la obligación de asegurar, por lo menos, que los habitantes de su territorio no mueran de hambre. Como tal, el derecho a la seguridad alimentaria está intrínsecamente asociado al derecho a la vida, principal derecho por el que debemos velar quienes tenemos responsabilidades públicas.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores Legisladores el voto positivo del presente Proyecto de Ley.



PABLO H. CASATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Autoría: Diputada Rita Liempe UP - FAP

Co-autores: Diputado Marcelo Díaz – FAP
Diputado Alfredo Lazaretti - FAP
Diputado Ricardo Vago - FAP
Diputado Aldo García - FAP
Diputado Pablo Farías - FAP
Diputada Mirta Laspiur - FAP
Diputado Juan Carlos Juarez - FAP
Diputado Walter Martello – Coalición Cívica
Diputado Oscar Negrelli – Coalición Cívica
Diputada Marcela Guido – Coalición Cívica
Diputado Pedro Gabriel Simonini – Coalición Cívica
Diputado Ricardo Lissalde – Alternativa Peronista
Diputada Maria Valeria Arata – Radicales del Pueblo
Diputada Mónica López – Unión Celeste y Blanco
Diputado Alejandro P.M. Armendáriz – U.C.R
Diputado Jorge Alves – Pro Peronismo


PABLO H. GARATE
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires